

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA DEFENSORÍA DEL
PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

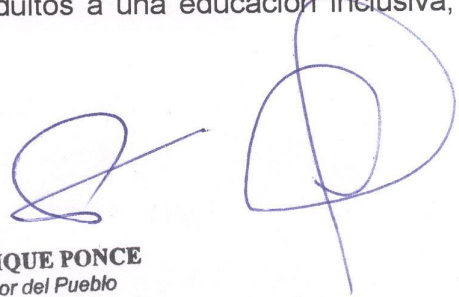
El **MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Edificio de Descentralización Administrativa, "Terrazas del Portezuelo", Edificio "Proyección al Futuro", Block 1, 1° Piso, Autopista de las Serranías Puñtanas, Km 783, de la Ciudad de San Luis, representado en este acto por su señora Ministro Secretario de Estado de Educación, **MARÍA EUGENIA CANTALOUBE**, D.N.I. N° 24.566.342, por una parte y, por la otra, la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**, en adelante "LA DEFENSORÍA" con domicilio en Av. IV Centenario e Hilario Ascasubi, ciudad de San Luis, provincia de San Luis, representada en este acto por el señor Defensor del Pueblo, **ENRIQUE ARIEL PONCE**, D.N.I. N° 16.117.311, ambas en adelante denominadas "LAS PARTES".

CONSIDERANDO

Que la Defensoría del Pueblo de la Provincia de San Luis tiene como mandato la defensa y promoción de los derechos fundamentales de los ciudadanos, incluyendo el derecho a una educación de calidad y equitativa.

Que el Ministerio de Educación de la provincia de San Luis tiene la responsabilidad de planificar, implementar y supervisar las políticas y programas educativos, con el objetivo de asegurar el acceso a una educación inclusiva y de excelencia para todos los habitantes de la provincia.

Que el Plan Educativo Provincial 2023-2030 es la herramienta para la gestión administrativa, comunitaria, organizacional y pedagógica de instituciones educativas, destinado a todos los actores, niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial a través de la cual el Ministerio de Educación busca asegurar el acceso y permanencia de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos a una educación inclusiva, equitativa, innovadora y de calidad.


Dr. ENRIQUE PONCE
*Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis*

Que el Plan Educativo Provincial 2023-2030 plantea como ejes de trabajo prioritarios: los Aprendizajes, el Bienestar y la Gestión de Recursos, todos en pertinente vinculación con los mandatos establecidos para la Defensoría del Pueblo de la Provincia de San Luis.

Que la educación es un pilar fundamental para el desarrollo humano, la igualdad de oportunidades y el progreso de la sociedad, y que su mejora requiere la colaboración activa de diversas instituciones y actores.

Que ambas partes comparten el compromiso de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la educación y de trabajar en conjunto para abordar los desafíos y problemáticas que puedan afectar este derecho en la provincia de San Luis.

Que es necesario establecer un marco de colaboración formal entre la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Educación que permita coordinar esfuerzos, recursos y conocimientos en aras de fortalecer la calidad y el acceso a la educación en la provincia.


Que esta colaboración se llevará a cabo en pleno respeto a la autonomía y funciones específicas de cada institución, con el propósito de complementar y potenciar sus acciones en beneficio de la comunidad.

En razón a lo precedentemente expuesto, LAS PARTES manifiestan su voluntad de realizar acciones conjuntas que posibiliten el cumplimiento de sus objetivos. los que fueron enunciados en los apartados anteriores, las que se formalizarán mediante Actas Complementarias en las que se definirán las condiciones particulares de cada una de ellas, como así también el tiempo de ejecución y los diferentes tópicos en torno a la administración de la operatoria.

"LAS PARTES", resuelven celebrar el presente Convenio Marco conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan cooperar institucionalmente en temas de interés común, que involucren intercambios de experiencias, formación de recursos humanos y agentes territoriales, asistencia técnica, investigación, pasantías, promoción social y toda otra iniciativa referente a sus finalidades e intereses y todas aquellas otras temáticas de mutua pertinencia emanadas del Plan Educativo Provincial 2023-2030.-----

SEGUNDA: LAS PARTES podrán proponerse mutuamente el desarrollo de iniciativas conjuntas en el marco de las actividades establecidas en la cláusula PRIMERA, estableciéndose en cada caso la normativa aplicable y dictándose al efecto Actas


Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis



Complementarias en la que se definirán las condiciones particulares para cada una de ellas; así como también el tiempo estimado para su ejecución y diferentes tópicos que hagan a la administración de su operatoria.

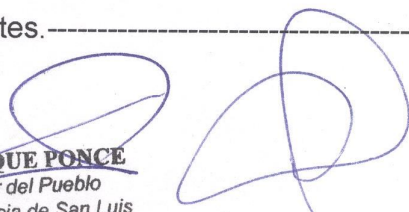
Cada Acta Complementaria deberá contener como mínimo la siguiente información:

- A. Lugar y fecha de celebración.
- B. Definición de objeto, proyecto u obra que dan origen al Acta Complementaria.
- C. Descripción del plan de trabajo con etapas y plazo para la finalización del mismo.

Debiendo consignarse expresamente, toda otra especificación que sea necesaria a los fines de dejar delimitado claramente el objeto, proyecto u obra de que se trate y los derechos y obligaciones de cada una de las partes.-----

TERCERA: LAS PARTES podrán — a título meramente enunciativo — llevar a cabo las siguientes acciones: a) Desarrollar campañas conjuntas para promover la importancia de la educación y concientizar sobre los derechos y responsabilidades de los estudiantes y sus familias; b) Establecer mecanismos de derivación y seguimiento de denuncias relacionadas con posibles vulneraciones de derechos educativos; c) Trabajar conjuntamente en la implementación de programas de resolución alternativa de conflictos en el ámbito educativo; d) Organizar programas de formación y capacitación para docentes, no docentes, centros de estudiantes, alumnos y sus familias en temas relacionados con los derechos humanos, inclusión y equidad; e) Colaborar en la construcción, evaluación y monitoreo de políticas educativas implementadas por el Ministerio de Educación para asegurar su impacto positivo en los derechos de los estudiantes. f) Trabajar en conjunto para mejorar la inclusión de grupos vulnerables en el sistema educativo, incluyendo a personas con discapacidad, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad y otros colectivos en riesgo de exclusión; g) Realizar investigaciones conjuntas sobre la calidad y equidad de la educación en la provincia y proponer soluciones basadas en evidencia; h) Organizar actividades conjuntas en cualquiera de las áreas en que ambas desarrollen sus tareas.-----

CUARTA: El presente Convenio no debe interpretarse en sentido de haber creado una relación laboral o económica entre LAS PARTES. Sólo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficios mutuos sin crear derechos definitivos para ninguno de los intervinientes.-----


Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis

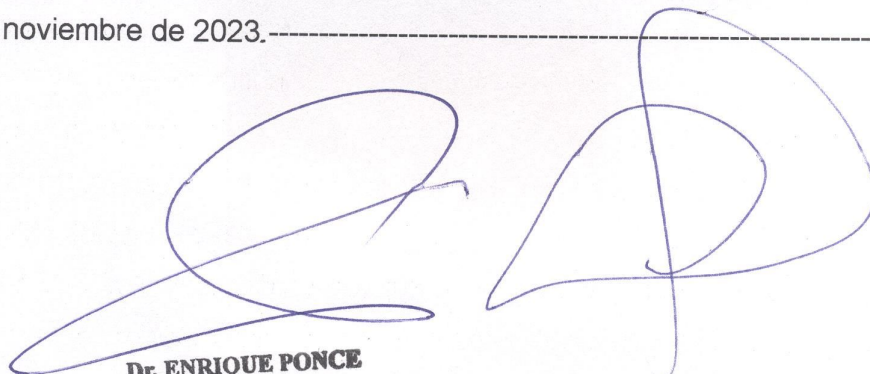
QUINTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

SEXTA: LAS PARTES manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas con las instancias jerárquicas que correspondan.-----

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir de la firma del mismo, renovándose en forma automática por idénticos lapsos; salvo que alguna de las partes proceda a denunciar el mismo mediante notificación fehaciente a la otra parte con un mínimo de treinta (30) días de anticipación. En tal caso, "EL MINISTERIO" y "LA DEFENSORÍA" se consultarán a fin de determinar las acciones necesarias para concluir las tareas pendientes de ejecución.-----

OCTAVA: Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento. En caso de desacuerdos o desinteligencias en lo que respecta a su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, se comprometen a resolverlos entre sí, de manera directa y voluntaria. Sin perjuicio de ello, y ante cualquier cuestión litigiosa que pudiera llegar a suscitarse en el marco del presente convenio, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la provincia de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.-----

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares del presente Convenio de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San Luis, a los 28 días del mes de noviembre de 2023.-----



Dr. ENRIQUE PONCE
Defensor del Pueblo
de la Provincia de San Luis